POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 327 /

SANTIAGO, 12 NOV 2018

VISTOS:

a) El Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, el 10.AGO.018.

b) El artículo 25, Nº 19, del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por el Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, en relación a los artículos 10, N° 10, y 11, ambos del Decreto Ley Nº 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) El artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7º de la Carta Fundamental.

d) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

e) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5º del Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

f) La Resolución Nº 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Lo establecido en el artículo 25, Nº 19, del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por el Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que faculta al señor Director General para suscribir los convenios que resulten pertinentes para la administración de los bienes institucionales.

2.- El Dictamen Nº 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del*

INGRESADO SAGA
15 NOV 2018
HORA 10:57 LINEA

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
12 NOV 2018
LINEA: HORA: 10:41

correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".

3.- Que, la finalidad de la Policía de Investigaciones de Chile es cumplir exitosamente sus funciones y para ello, resulta necesario desarrollar mecanismos de colaboración, de manera de potenciar su actuación, haciéndola más eficaz, eficiente, coherente y coordinada, de acuerdo al artículo 5º, inciso segundo, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece el principio de colaboración, señalando que *"los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".*

4.- Que, el convenio que se aprueba por el presente acto administrativo tiene por objeto que la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de la Unidad Académica de Ingeniería Matemática y Computacional de la Escuela de Ingeniería, y la Policía de Investigaciones de Chile, colaboren mutuamente en el estudio, desarrollo y transferencia de tecnología para el análisis, monitoreo y predicción de variables criminológicas mediante la construcción de modelos matemáticos y computacionales usando datos de delitos.

5.- La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

RESUELVO:

1º.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 10.AGO.018, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 2018, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE,** RUT Nº 81.698.900-0, en adelante indistintamente denominada la "UC", representada por su Prorrector don **Guillermo Marshall Rivera,** cédula de identidad Nº 8.531.874-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 340, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE,** RUT Nº 60.506.000-5, en adelante indistintamente denominada la "PDI", representada por el Jefe del Centro Nacional de Análisis Criminal, el Subprefecto señor **Pedro Muñoz Díaz,** cedula nacional de identidad Nº 11.621.052-5, ambos domiciliados en calle General Mackenna Nº 1314, comuna y ciudad de Santiago; individualmente denominadas la Parte y conjuntamente las Partes, han convenido el siguiente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN (el Convenio):

PRIMERO: OBJETO.

La UC, a través de la Unidad Académica de Ingeniería Matemática y Computacional de la Escuela de Ingeniería, y la PDI, acuerdan colaborar mutuamente en el estudio, desarrollo y transferencia de tecnología para el análisis, monitoreo y predicción de variables criminológicas mediante la construcción de modelos matemáticos y computacionales usando datos de delitos.

SEGUNDO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

En el marco de este Convenio, las Partes podrán realizar las siguientes actividades:

a) Estudio y pre-procesamiento de datos criminológicos.
b) Desarrollo de un análisis descriptivo de los datos.
c) Identificación de variables relevantes y correlacionadas con los delitos.
d) Elaboración de un informe con el resultado del estudio y análisis de los datos.

Las actividades y proyectos que se originen en este Convenio Marco deben formalizarse a través de Anexos o Convenios Específicos, indicando el objeto del mismo, los responsables, los plazos y los aportes de cada una de las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos y modos de acceso a la información objeto de este Convenio, así como también los proyectos a desarrollar, serán detallados en el Anexo Nº 1 "Especificaciones Técnicas", que se adjunta al presente convenio y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

TERCERO: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo estará a cargo de las siguientes personas:

a) **Por la Pontificia Universidad Católica de Chile:** don **Carlos Jérez Hanckes,** Director de la Unidad de Ingeniería Matemática y Computacional de la Escuela de Ingeniería; cjerez@ing.puc.cl; y don **Elwin van`t Wout,** Profesor Asistente de la Unidad de Ingeniería Matemática y Computacional de la Escuela de Ingeniería; e.wout@ing.puc.cl; (562) 23541100.

b) **Por la Policía de Investigaciones de Chile:** don **Ángelo Dini Pizarro,** Subcomisario del Centro de Análisis Criminal; adinip@investigaciones.cl; (562) 27082146.

En el evento de modificarse temporal o permanentemente la designación de los coordinadores, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico, a la otra parte a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

CUARTO: APORTES.

Sin perjuicio de los aportes que las Partes se obliguen a realizar en los Convenios Específicos, para la consecución de las actividades descritas en la cláusula Primera, efectuarán los siguientes:

a) **La UC,** a través de la Unidad Académica de Ingeniería Matemática y Computacional de la Escuela de Ingeniería, aportará un equipo de investigadores expertos en "Data Science", el modelamiento matemático para efectuar el análisis de los datos criminológicos y el desarrollo de modelos, así como también los recursos tecnológicos para realizar el análisis.

b) **La Policía de Investigaciones de Chile** aportará con los datos y las capacidades técnicas en el área de criminología, y con los recursos técnicos para realizar el análisis.

QUINTO: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a utilizar la información proporcionada, sólo para los fines propios de su función, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido su uso distinto al señalado. Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

En consecuencia, las partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N° 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada y Ley N° 19.223 que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente, dará derecho a la parte diligente a poner término anticipado al presente Convenio.

SEXTO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que este Convenio no supone transferencia de recursos entre las Partes, salvo que se señale y apruebe alguna actividad en particular del proyecto.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, se distribuirá entre la UC y la PDI en partes iguales, sin perjuicio de lo que se disponga en los Convenios Específicos que las Partes suscriban de conformidad a la cláusula Segunda. Adicionalmente, las partes acuerdan desde ya que en cada caso se autorizará a la UC a utilizar el producto de los trabajos que se realicen con fines académicos y de investigación, siempre que no se divulgue información que pueda ser contraria a derecho.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente convenio entra en vigencia a contar de la fecha de este documento y tendrá una duración de 1 (un) año, terminando en consecuencia el día 10 de agosto del 2019, fecha en la cual se renovará automática y sucesivamente por períodos de (1) año cada uno, a menos que una de las Partes comunique a la otra su intención de ponerle término por carta certificada enviada al representante de la otra Parte, con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación al término del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA:

La personería de don **Guillermo Marshall Rivera** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Prorrector, consta de escritura pública otorgada el 26 de noviembre de 2015, ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, señora Valeria Ronchera Flores.

La personería del Subprefecto don **Pedro Muñoz Díaz,** para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, en su calidad de Jefe del Centro de Análisis Criminal, consta en la Resolución Exenta Nº 136, de fecha 26 de abril de 2018, del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, que le delega facultades para suscribir este convenio.

ANEXO Nº 1

Especificaciones Técnicas

Este Convenio Marco tiene por objetivo generar un vínculo de colaboración entre la UC y la PDI para la ejecución de estudios, desarrollo de modelos y transferencias de tecnología. Dentro de las tareas asociadas al desarrollo del convenio se encuentra el análisis, monitoreo y predicción de variables

criminológicas mediante la construcción de modelos matemáticos y computacionales. Los modelos serán elaborados por la Unidad de Ingeniería Matemática y Computacional mediante el uso de información existente en las bases de datos de la PDI.

Durante la ejecución del convenio, la UC realizará el estudio y análisis de los datos en base a una metodología moderna para problemas de "Data Science" y elaborará reportes con los hallazgos encontrados. Las técnicas y métodos utilizados, los hallazgos entregados y los tipos de datos requeridos tendrán relación a preguntas que la PDI necesite responder.

Para el desarrollo adecuado del Convenio Marco, la UC requiere el acceso a datos en estudio, o bien a través de un medio físico si es que las políticas de seguridad y restricciones de la PDI lo consideran adecuado. Además, si corresponde los datos podrán ser anonimizados.

Durante la vigencia del presente Convenio Marco, la Unidad Académica de Ingeniería Matemática y Computacional de la UC, contará con un equipo de investigadores expertos en "Data Science", para efectuar el análisis de los datos criminológicos otorgados por la PDI y el desarrollo de modelos matemáticos validados con la experiencia y conocimiento de la PDI en la materia.

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Pontificia Universidad Católica de Chile, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RBC/POR
Distribución:

- PUC	(1)
- Insgral	(1)
- Jejur	(1)
- Cenacrim	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)